

Respuesta a las preguntas

¿Quien es la persona que toma decisiones de política económica en la Cámara de Diputados?

El Congreso de la Unión no tiene una facultad expresa de dictar decisiones de política económica, sin embargo, el artículo 73 Constitucional describe las facultades de este dentro del ámbito de las finanzas públicas

En la Cámara de Diputados no existe una persona de manera específica que se encargue de dictar decisiones de política económica, es decir, es el propio pleno quien determina algunas directrices de esta. Un ejemplo de ello es la facultad de la Cámara de Diputados para incidir en temas referentes a la política de ingresos o la deuda, lo cual se puede ver reflejado en las fracciones VII y VIII del artículo 73 Constitucional.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

- VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.
- VIII. Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública;

Otra forma en la que incide la Cámara de Diputados en las finanzas públicas, se encuentran en el artículo 74 y 75 Constitucional en dónde se plasma que los legisladores, tiene facultades de incidir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envía el Ejecutivo Federal, modificándolo siempre con la premisa de un mejoramiento.

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

- IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Artículo 75. La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

¿Cuál es el organismo que tiene las facultades de revisión contra cualquier Estado en materia de finanzas públicas?

La fracción VI del artículo 74 Constitucional, le da facultades al Congreso de revisar la Cuenta Pública del Ejecutivo Federal, evaluando el desempeño de la administración así como la eficiente erogación de los recursos.

- VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

El órgano de la Cámara de Diputados que se encarga de la revisión y aplicación de los recursos públicos es la **Auditoría Superior de la Federación** (ASF), la cual es un organismo coadyuvante a la propia Cámara de Diputados, que tiene como papel fundamental la revisión de la Cuenta Pública y que goza de autonomía técnica y de gestión.

El artículo 79 de la Constitución Mexicana, plantea que la actuación de la actividad de fiscalización deberá de ser ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación, ejerce su función fiscalizadora de carácter externo a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a los estados y municipios, y a los particulares, **cuando ejercen recursos federales**, cuando los recursos no son federales, los encargados de la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento, que se hace del ejercicio de los recursos públicos de las entidades federativas son los **Órganos de Fiscalización Superior** de los Estados.

Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación, fue creada para apoyar a la Cámara de Diputados en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales relativas a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, con el propósito de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ajustó a los lineamientos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley de Ingresos correspondiente, y constatar la forma y grado del cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de gobierno.